



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 11/03/2019

Señor (a):
LEONARDO GUIZA

Dirección:
Correo electrónico: leonardoguiza23@gmail.com
Fax: 312 455 40 20

REF: Notificación Respuesta Rad 02333259 del 08/02/2019
Número de cliente

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07386761, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/03/2019 y se desfija el día 15/03/2019





07386761
2019/02/28



Bogotá, D.C.

Señor
LEONARDO GUIZA
leonardoguiza23@gmail.com
Teléfono 312 455 40 20
Soacha, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02333259 del 08 de febrero de 2019

Respetado señor Guiza,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita la legalización del servicio público de energía eléctrica en modalidad residencial, debido a que existe una comunidad localizada en un barrio con más de 350 familias, entre las cuales se encuentran personas de la tercera edad, niños y algunos habitantes con diferentes discapacidades.

En atención a lo pretendido anteriormente, comedidamente le informamos lo siguiente: respecto de sus pretensiones actuales, al verificar nuestro sistema de gestión documental encontramos que la petición anexada en su escrito, identificada con el número de radicado 02017518 de fecha 18 de septiembre de 2017, fue resuelta mediante la decisión empresarial No. 06475724 de fecha 05 de octubre de 2017, donde oportunamente se le informo lo siguiente:

“Hemos recibido su comunicación del asunto, donde solicita la normalización del servicio de energía eléctrica de los Barrios Limonar y Villa Garzón, ubicados en la Comuna 6 corregimientos 1 vereda Panamá del Municipio de Soacha Cundinamarca, atentamente le informamos que procedimos a realizar la validación correspondiente y se evidenció que en los mencionados sectores no han sido legalizados, es necesario el concepto de viabilidad de prestación del servicio de energía expedido por Planeación Municipal de Soacha.”

Por lo anterior, le indicamos que no es procedente referirme de nuevo a estos puntos, como quiera que la Compañía ya se pronunció al respecto.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Por último, le informamos que no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

HAGM/Centro de Servicio al Cliente SOACHA

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07386761
2019/02/28



ACUSE DE RECIBIDO

Señor
LEONARDO GUIZA
leonardoguiza23@gmail.com
Teléfono 312 455 40 20
Soacha, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02333259 de 08 de febrero de 2019

CONTROL DE CORRESPONDENCIA						
VISITA	FECHA	RESULTADO	HORA	CÓDIGO DEL REPARTIDOR	NÚMERO DE GUÍA	DOCUMENTO ENTREGADO
	DD MM AA		HH:MM			
1	/ /	1 2 3 4 5 6	:			CARTA <input type="checkbox"/>
2	/ /	1 2 3 4 5 6	:			CITACIÓN <input type="checkbox"/>
3	/ /	1 2 3 4 5 6	:			
4	/ /	1 2 3 4 5 6	:			CLIENTE NOTIFICADO <input type="checkbox"/>
5	/ /	1 2 3 4 5 6	:			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

1.Entrega Efectiva 2.Cerrado 3.Demolido 4.Dirección Errada 5.Rechazado 6.Dejado sin firma

NOMBRE: _____ FIRMA: _____ C.C.: _____ TELÉFONO: _____ CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____ FECHA: _____	SELLO DEL DESTINATARIO
---	------------------------